



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-136/2024.

RECURRENTE:
PARTIDO POLITICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Visto el oficio número TJEB-C-SG-O-528-2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del presente día; presentado por Juan Manuel Molina García, como representante propietario del Partido Político **MORENA** ante el Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de "Acuerdo IEEBC/CQyD/A020/2024, de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto estatal Electoral de Baja California por el que se resuelve las medidas cautelares formuladas por Movimiento Ciudadano y el Partido revolucionario Institucional en contra de Román Cota Muñoz, candidato a la presidencia Municipal e Isaac Contreras López, candidato a regidor, ambos para el Ayuntamiento del Municipio de Tecate, postulados por la coalición "Sigamos haciendo Historia en Baja California" y por Culpa In vigilando en contra de los Partidos Morena, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Baja California, por posibles violaciones a la reglas de propaganda electoral dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/105/2024 y acumulado IEEBC/UTCE/PES/109/2024".

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la XI Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Juan Manuel Molina García, como representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-136/2024**.

TERCERO.- Túrnese al suscrito, como instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**.